

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL SABADO SIETE DE SETIEMBRE DEL 2013, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, VOCAL I, JOSE MANUEL MATAMOROS GARCIA, VOCAL II, CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NO HAY, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°34-2013 del día sábado 07 de setiembre del 2013:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PÚBLICO.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 1. Sesión Ordinaria N°31-2013 del 17 de agosto 2013.
 2. Sesión Ordinaria N°32-2013 del 24 de agosto 2013.
 3. Sesión Ordinaria N°33-2013 del 31 de agosto 2013.
 4. Sesión Extraordinaria N°03-2013 del 21 de agosto 2013.
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
 1. Oficio ADM-2169-2013 (Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública).
 2. Oficio ADM-2178-2013 (Notificación al Concejo Municipal residencia miembros JD CCDYRB).
 3. Oficio ADM-2299-2013 (Instalación trompo ingreso pista atletismo).
 4. Oficio ADM-2224-2013 (Informe avances pista atletismo).
 5. Oficio ADM-2302-2013 (Adjudicación Seguridad Polideportivo).
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 1. Oficio Ref.4805/2013 Municipalidad de Belén (Informe Convenio Belén FC)
 2. Oficio Ref.4807/2013 Municipalidad de Belén (Solicitud Ayuda Asesoría Legal)
 3. Oficio Ref.4903/2013 Municipalidad de Belén (Caso Pista de Atletismo)
 4. Oficio Ref.4904/2013 Municipalidad de Belén (Anumus Benefacendi solicitud Concejo)
 5. Oficio Ref.4905/2013 Municipalidad de Belén (Residencia miembros Junta Directiva)
 6. Oficio MPO-SCM-468-2013 Municipalidad de Poas (Donación Iluminación)
 7. Oficio RDSM-05-2013 (Certificación Acta y grabación Sesión sábado 10 agosto)
 8. Oficio RDSM-06-2013 (Certificación Acta y grabación Sesión sábado 17 agosto)
- VI. CORRESPONDENCIA ENVIADA.
 1. Oficio AA-267-2013/30-09 (Informe de residencia de miembros de Junta Directiva)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

2. Oficio AA-266-2013/30-08 (Informe AI-02-2013 Auditoria Municipal)
 3. Oficio AA-263-2013/30-05 (Solicitud Asesoría Legal caso Pista Atletismo)
- VII. VARIOS.
1. Informe Comisión Convenio Belén FC.
- VIII. INFORME DE DIRECTIVOS.
- IX. MOCIONES.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°34-2013 del día sábado 07 de setiembre del 2013.

**CAPITULO II
ATENCION AL PÚBLICO
NO HAY.**

**CAPITULO III
REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS**

ARTÍCULO 2. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N° 31-2013 del sábado 17 de agosto del 2013.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 31-2013 del sábado 27 de agosto del 2013 y se procede a su firma.

ARTÍCULO 3. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N° 32-2013 del sábado 24 de agosto del 2013.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 32-2013 del sábado 24 de agosto del 2013 y se procede a su firma.

ARTÍCULO 4. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2013 del sábado 31 de agosto del 2013.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2013 del sábado 31 de agosto del 2013 y se procede a su firma.

ARTÍCULO 5. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Extraordinaria N° 03-2013 del miércoles 21 de agosto del 2013.

ACUERDO: Se acuerda aprobar y ratificar el acta de la Sesión Extraordinaria N°03-2013 del miércoles 21 de agosto del 2013 y se procede a su firma, El señor Manuel Gonzalez Murillo y la señora Lucrecia Gonzalez Zumbado se abstienen de votarla por no haber estado presentes.

**CAPITULO IV
INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADOR GENERAL.**

ARTÍCULO 6. Se recibe Oficio ADM-2169-2013, con fecha 19 de agosto del 2013, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDYRB el mismo dice textualmente: **Señora(es) – Junta Directiva – CCDRB. Saludos cordiales, con el debido respeto, me permito manifestar lo siguiente:**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

1. Que el sábado 20 de julio del 2013, en Sesión Ordinaria N° 27-2013, artículo 5, la Administración General, presentó a la Junta Directiva el oficio ADM-1913-2013, donde se resolvió: Recomendar a la Junta Directiva del CCDRB, tomar un acuerdo donde se autorice a la Administración General del Comité, en lo sucesivo realizar el procedimiento de aprobación interna de las Licitaciones Abreviadas institucionales, de manera tal que se verifique que cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 8 del oficio R-CO-44-2007 denominado **REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, Publicado en la Gaceta 202 del 22 de octubre del 2007, y de esta manera dejar establecida la estructura interna y de Control Interno para estos procedimientos. En dicha oportunidad la Junta Directiva acordó y cito textualmente:

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración Primero: Solicitar a la Contraloría General de la República un pronunciamiento por escrito referente a la aprobación interna de las Licitaciones Abreviadas institucionales, de manera tal que se verifique que cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 8 del oficio R-CO-44-2007 denominado REGLAMENTO SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Publicado en la Gaceta 202 del 22 de octubre del 2007.”

(Ver documento en Anexo 01 - Referencia AA-247-2013)

2. Que el lunes 22 de julio del 2013, mediante oficio ADM-1962-2013, la Administración General del CCDRB, realizó consulta a la Contraloría General de la República (en adelante CGRCR) sobre el asunto en referencia de la aprobación interna. (Ver documento en Anexo 02 – Referencia ADM-1962-2013)

3. Que el lunes 12 de agosto del 2013, mediante oficio 08307, DFOE-DL-0797, el Lic. German A. Mora Zamora, Gerente del Área de Servicios para el Desarrollo Local, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGRCR. (Ver documento en Anexo 03) en dicho oficio la CGRCR sobre el caso concreto manifiesta lo siguiente en referencia a pronunciamientos anteriores:

3.1. Que a CGRCR evacuó consulta del Banco Popular mediante oficio 08144, consecutivo DCA-1692 del 19 de junio del 2006 y cito textualmente:

“En vista que este Órgano Contralor no puede imponer una organización interna a todas las Administraciones –la cual responde a la necesidad y naturaleza de cada entidad- el Reglamento estableció en forma genérica que la aprobación interna recayera sobre la Asesoría Jurídica Institucional. Sin embargo, ello no impide que si la Administración ha creado áreas con una función especializada en diferentes materias, como es el caso de la contratación administrativa, se le pueda designar la función descrita en el Reglamento de reiterada cita En cuanto a este punto, el Órgano Contralor no considera inconveniente que la Unidad Interna especializada sea el área que participe en todo el proceso, máxime si se toma en cuenta que por la naturaleza y especialización de la materia, existe un dominio y conocimiento de todo el proceso de adquisición de compras. En ese sentido, se reitera una vez más, que esta Contraloría General no puede definir la estructura orgánica de cada Administración. No obstante, sí advertimos la necesidad que se establezcan los mecanismos de control interno que garanticen una adecuada ejecución y fiscalización de los procedimientos de contratación administrativa, aspecto que es de resorte exclusivo de la entidad pública”

(Ver documento en Anexo 04 – Referencia 08144 – DCA-1692)

3.2. Que a CGRCR evacuó consulta del a Procuraduría General de la República mediante oficio 10191, consecutivo DCA-2994 del 4 de septiembre del 2007 y cito textualmente:

“¿Cuál es el trámite a seguir por parte de las unidades internas de las Administraciones involucradas, en los contratos o convenios entre dos o más entes públicos, empresas u órganos públicos, que de conformidad con el artículo primero, in fine, se eximen del refrendo contralor? El Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, emitido por esta Contraloría General de la República mediante resolución R-CO-33 de las 14 horas del 8 de marzo del 2006, en el artículo 10 y en lo que aquí interesa,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

dispone: Artículo 10.—Aprobación de la unidad interna para contrataciones que no requieran refrendo contralor. 1.De previo a su ejecución, los contratos y convenios que conforme el artículo 2 de este Reglamento no requieran del refrendo contralor, estarán sujetos a la aprobación de la unidad interna que se menciona en este artículo, de conformidad con los siguientes rangos: [...] 3. La unidad interna a la que se hace referencia en el párrafo primero de este artículo será la unidad de asesoría jurídica institucional y solo en su defecto, el jerarca designará aquella que resulte idónea, la cual deberá tener total independencia con respecto de la proveeduría. La unidad de auditoría interna no podrá asumir la tarea de aprobación aquí regulada. La Administración deberá dictar las regulaciones que regirán el procedimiento de aprobación a cargo de la unidad interna, de manera que se garantice su eficiencia. 4. En todo caso, será responsabilidad exclusiva de la Administración adoptar las medidas para el desarrollo del sistema de control interno, de forma que en su actividad contractual sean atendidos a cabalidad los objetivos dispuestos en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno N° 8292. Para tales efectos, se deberá considerar con especial énfasis la necesidad de instaurar las medidas de control interno alternativas para la actividad contractual excluida tanto del refrendo contralor como de la aprobación de la unidad interna a la que hace referencia este artículo.”

(Ver documento en Anexo 05 – Referencia 10191 – DCA-2994)

Además la CGRCR adiciona a lo anterior lo siguiente:

“ Por otra parte, y en consideración con lo conversado telefónicamente con el gestionante, consideramos conveniente abordar el tema de las autorizaciones (1)... Cabe aclarar que aplicamos los términos “autorización” y “aprobación” con contenidos diferentes.”La autorización tiene un doble alcance jurídico, puesto que, puede ser vista como un acto de “habilitación o permisión” y como un acto de “fiscalización o control”...” (JINESTA LOBO, Ernesto, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Colombia, Biblioteca Jurídica Diké, 2002, p. 449). “Aprobación/ Se trata de un acto administrativo de control que se produce con posterioridad al acto aprobado. La aprobación, a diferencia de la autorización, opera ex post o a posteriori del acto definitivo que es válido y perfecto, por lo que constituye un requisito de eficacia del acto aprobado.” (Ibídem, p.450) Según lo dispone el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, se excluyen de los procedimientos ordinarios de concurso aquellos supuestos que autorice la Contraloría General de la República.”

(Ver documento en Anexo 05 – Referencia 10191 – DCA-2994)

3.3. Que a CGRCR evacuó consulta de la Municipalidad de Limón mediante oficio 11855, consecutivo DCA-3324 del 5 de octubre del 2007 y cito textualmente:

“ Al respecto, nuestra jurisprudencia ha señalado que, el visto bueno —o refrendo interno— que, como regla de principio, lo debe emitir la unidad interna de asesoría jurídica de la Administración, corresponde a una actividad técnico jurídica que debe ser confiada a funcionarios, regularmente investidos, bajo una relación de empleo público. Esto, con la finalidad de asegurar la más absoluta imparcialidad y transparencia en el ejercicio de dicha actividad y, de esa forma, evitar un eventual conflicto de intereses que podría darse en el caso en que para ello intervengan privados contratados por la Administración. (1). En apoyo a ese razonamiento, no podemos olvidar el tema de la responsabilidad administrativa y disciplinaria, que adquiere suma importancia a nivel del criterio que se emite con carácter vinculante para la propia Administración, al rendir o denegar una aprobación interna de esta naturaleza, la cual repercute directamente en la ejecución o no de un contrato, es decir en una relación con terceros que le reconoce o deniega derechos y obligaciones. (1) Véase en ese sentido el oficio emitido por la entonces Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones N° 07805 (DI-AC-801) del 3 de agosto de 2003 y el oficio de esa misma Unidad, N° 08538 (DI-AC-886) del 22 de agosto de 2000. Debe tenerse presente que, como lo señala la Ley General de la Administración Pública, el servidor o funcionario público, es la persona que presta servicios a la Administración a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva (artículo 111). En esa medida, sus actos, son los actos de la propia entidad que representa, y con ella

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

responde por lo actuado frente a los administrados. Sin embargo, no podemos desconocer el hecho innegable de que muchas Administraciones, por su poco personal y falta de recursos, carecen de una unidad jurídica interna. Es por esa razón que, el mismo Reglamento contempló la posibilidad de que dicho refrendo sea otorgado supletoriamente por una unidad distinta a la unidad jurídica, con la condición de que ésta sea “idónea”, además supeditado en la actualidad, a que dicha unidad sea totalmente independiente de la proveeduría y distinta de la auditoría interna. La idoneidad a que hace referencia el reglamento, supone que la unidad a cargo del refrendo —independientemente de si es o no unipersonal— deba tener el conocimiento técnico y jurídico suficiente para emitir, con un criterio suficientemente calificado, un refrendo interno que en realidad avala las actuaciones llevadas a cabo, en el tanto las entiende apegadas al ordenamiento jurídico vigente. Ahora bien, toda vez que el refrendo responde a un análisis de legalidad de lo actuado, a efecto de establecer la conformidad del procedimiento de contratación administrativa con el ordenamiento jurídico, este Despacho aclara que en cuanto al refrendo o aprobación interna de los contratos, la idoneidad para emitirlo debe estar restringido necesariamente a un acto que solo puede emanar cuando medie el criterio de un profesional en Derecho, dado que es el único profesional con suficiente conocimiento de las reglas jurídicas y técnicas aplicables al concurso como para calificar su ajuste al bloque de legalidad que le resulte aplicable. De igual forma, a falta de profesionales en Derecho dentro de la institución, y a efecto de precisar las afirmaciones en esta materia, considera este Despacho que es necesario dimensionar la exigencia anteriormente señalada, en los siguientes términos: 1. Como regla de principio, el refrendo o aprobación interna debe ser emitida por la unidad jurídica de la respectiva institución. 2. A falta de una unidad jurídica en la entidad, esa aprobación puede ser emitida por una unidad distinta designada al efecto por el jerarca. Esa unidad no puede ser en ningún caso la auditoría interna, y actualmente, tampoco puede serlo la proveeduría institucional. 3. La aprobación contractual interna debe ser emitida ya sea por la unidad jurídica como se dijo, o en su defecto, en el caso en el que se acuda a una unidad que la sustituya, el análisis debe hacerlo un funcionario público que sea profesional en Derecho, respaldado eventualmente por la respectiva jefatura que se responsabiliza por dicho criterio. 4. En el caso en el cual la aprobación interna la emita una unidad distinta a la unidad jurídica, se debe procurar que quien emita ese refrendo, no sea la unidad o el funcionario que tramitó el procedimiento de contratación respectivo, salvo que se compruebe y se acredite una imposibilidad material para cumplir con esta regla. En este último caso, quien emite el refrendo está supeditado a los principios de probidad y objetividad en el ejercicio de esa función particular.”

(Ver documento en Anexo 06 – Referencia 11855 – DCA-3324)

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas la Administración resuelve: Recomendar a la Junta Directiva del CCDRB, tomar un acuerdo donde se autorice a la Administración General del Comité, en lo sucesivo realizar el procedimiento de aprobación interna de los contratos que no requieran aprobación de la CGRCR, y de esta manera dejar establecida la estructura de Control Interno para estos procedimientos.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad denegar la solicitud planteada.

ARTÍCULO 7. Se recibe Oficio ADM-2178-2013, con fecha 20 de agosto del 2013, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDYRB el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, con todo respeto me permito manifestar lo siguiente: 1. Que el sábado 10 de agosto del 2013, en Sesión Ordinaria N° 30-2013, artículo 9, recibió oficio Ref.4425-2013 del Concejo Municipal y en lo que interesa dice textualmente: “*Se conoce Moción que presenta el Vicepresidente Municipal Desiderio Solano. Considerando de que existen indicios de que al menos un miembro de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén ya no reside en el cantón de Belén, y que de conformidad con el artículo 165 del Código Municipal esto es causal de destitución inmediata de dicha Junta Directiva. MOCIONO: para que se solicite en un plazo improrrogable de ocho días naturales, una declaración jurada a todos(as) y cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

Deportes y Recreación de Belén, en donde declaren bajo juramento la dirección exacta en donde residen. En caso de que alguno(a) de dichos miembros ya no resida en el cantón, se proceda a su destitución inmediata. De determinarse que alguno(a) de los miembros de dicha Junta Directiva incurra en falsedad bajo juramento, se traslade toda la información al Ministerio Público para que se le siga una causa como posible perjurio. Enviar copia de la presente moción a la Procuraduría de la Ética y Contraloría General de la República. SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO: Aprobar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el cumplimiento de la misma.”

2. Que la Junta Directiva del Comité acordó: *“ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración para que presente al Concejo Municipal un estudio del Registro Civil en donde se indiquen las residencias de cada uno de los miembros de la Junta Directiva del CCDYRB según lo solicitado.”* (Ref.AA-267-2013)

De conformidad a lo anterior le remito los requisitos que utiliza el Tribunal Supremos de Elecciones para la verificación del domicilio para los puestos de elección popular, en estos documentos se puede verificar que todos y cada uno de los miembros de la Junta del Comité tiene como Cantón Electoral el Cantón de Belén. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

El señor Juan Manuel Gonzalez indica que el tema de si los miembros de Junta Directiva son o no son del cantón de Belén parece más una persecución y que no trae ningún beneficio para la comunidad Belemita, indica que hay personas que trabajan mucho por la comunidad y por el deporte y que este tipo de actuaciones lo que hace es desmotivarlos, manifiesta también el hecho y diferencia entre servir y el deber de probidad que dicta la ley. El señor Manuel Gonzalez Murillo indica que hay que tener cuidado con el nuevo reglamento del CCDYRB el cual dice que los miembros de JD tiene que ser del cantón y que además no deben de pertenecer a ninguna asociación, esto podría eventualmente traer problemas con las decisiones que se tomen en el Comité como institución.

El señor Carlos Alvarado Luna indica que él no tiene ningún problema sobre este asunto que si hay alguien que quiere decir que él no vive en Belén que lo demuestre y además solicita que conste en actas que su residencia si es en el cantón de Belén, él que quiere saber mi dirección que averigüe.

El señor José Manuel Matamoros indica que él converso personalmente con Lali y para solicitarle el porqué de tanta insistencia con este tema de la residencia.

La señora Lucrecia Gonzalez indica que sucede lo mismo con la esposa de Lali que es miembro de una Asociación por la cual ella trabaja y la ha sacado adelante y por el hecho de tener un vinculo familiar no se debe perseguir.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTÍCULO 8. Se recibe Oficio ADM-2299-2013, con fecha 03 de setiembre del 2013, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDYRB el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto, de conformidad al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 20-2013, artículo 05, celebrada el 01 de junio del 2013, que dice textualmente: *“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad PRIMERO: adjudicar la Contratación Directa N° 2013LA-000001-0005700001, con número merlink 20130400230 denominada “INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE INGRESO A LA PISTA SINTÉTICA DEL EL POLIDEPORTIVO DE BELÉN” a la empresa INTEGRADORES DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ISS SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica 3101361710 por € 5.861.166,25. SEGUNDO: Instruir a la*

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

Administración realizar todos los trámites que correspondan para ejecutar el procedimiento a la mayor brevedad (Referencia AA-202-2013)

De conformidad con lo anterior les informo que el trabajo de instalación del trompo ya fue concluido, por lo tanto en función de su puesta en funcionamiento, solicitó girar instrucciones para proceder a su implementación para el uso de la pista.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

El señor Administrador Pablo Vindas Acosta indica que en estos momentos ya todas las obras quedaron concluidas y que lo único que se requiere es que la Asociación de Atletismo traslade sus oficinas y que ponga en funcionamiento el equipo de computo para proceder a la confección de carnet de ingreso a la pista con su respectivo horario, e indicar cuáles son las personas que se requiere capacitar para dicho tema.

El señor Manuel Gonzalez Murillo no cree necesario que esta Junta Directiva tenga que tomar un acuerdo al respecto y más bien sea la administración la que presente un plan de cómo proceder con el tema de implementación del trompo e ingreso a la pista de atletismo.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **primero:** que la Administración presente lo antes posible un plan de implementación de uso del trompo y su respectivo ingreso a la pista. **Segundo:** Otorgar una audiencia al señor José León Chang de Cicadex para el próximo sábado 14 de setiembre del 2013 a las 8:00 am. **Tercero:** Instruir a la Administración para que coordine que para esta audiencia asistan el Asesor Legal de la Municipalidad de Belén y el Arquitecto Eddie Méndez asesor técnico de la obra.

ARTÍCULO 9. Se recibe Oficio ADM-2224-2013, con fecha 04 de setiembre del 2013, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDYRB el mismo dice **textualmente:** Señora(es) – Junta Directiva – CCDRB. Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto, visto el oficio del Concejo Municipal Ref. 3212/2013 que fue conocido por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB) en Sesión Ordinaria N° 22-2013, artículo 12, celebrada el 15 de junio del 2013, y en el que se tomó el siguiente acuerdo: **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: “Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a presentar el informe solicitado por el Concejo Municipal”** (Referencia AA-226-2013)

1. La Licitación Abreviada 01-2009 denominada **“Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén”** fue adjudicada a la empresa Cicadex el 10 de agosto del 2009.
2. El 17 de diciembre 2009, la Administración mediante ADM-219-2009 le indicó al adjudicatario que no se podía recibir la obra ya que había un faltante en el espesor de la pista.
3. El lunes 22 de marzo del 2010, la Administración junto con el Arquitecto supervisor emite oficio ADM-165-2010, emite levantamiento provisional de la obra.
4. El 8 de abril del 2010, la Administración junto al Arquitecto supervisor, emite oficio ADM-192-2010, emitió acta de levantamiento definitivo de la obra.
5. El 28 de abril del 2010, el Arq. Eddie Méndez realizó inspección sobre la pista y se determinaron algunos levantamientos de la capa de caucho y se valoró dicha situación con la Administración del CCDRB y la empresa Cicadex, la cual tomo nota e hizo consulta a la casa matriz de la compañía para pedir instrucciones sobre como resolver el asunto.
6. El 14 de mayo del 2010, la Junta Directiva del CCDRB celebró la Sesión Ordinaria N° 20-2010, y en su artículo 3, conoció el informe del 12 de mayo del Arq. Eddie Méndez sobre la inspección de la pista sintética y sus inconsistencias, asimismo el Acta Notarial levantada por la Licda. Lucía Odio, y se acordó solicitar a la empresa Cicadex sustituir el material sintético para garantizar que el 100% de la obra cumpla con las especificaciones técnicas. (Ref. AA-233-2010)
7. El jueves 7 de abril del 2011, Cicadex inició los trabajos de reparación de la pista.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

8. El 7 de junio del 2011, la empresa Cicadex comunicó al CCDRB que lo mejor es posponer los trabajos de reparación hasta el siguiente verano, ya que la condición lluviosa afecta la reparación.
9. El miércoles 17 de octubre del 2012, se llevó a cabo reunión en las oficinas del CCDRB, y la empresa Cicadex llegó al acuerdo de proponer como fecha de inicio de las obras de reparación el 15 de enero del 2013.
10. El 15 de enero del 2013, se iniciaron los trabajos de reparación de la pista.
11. El 18 de febrero del 2013, la empresa Cicadex, identificó algunos levantamientos en la pista y dispuso realizar las reptaciones el 4 de marzo 2013.
12. El 23 de marzo 2013, la Junta Directiva del CCDRB acordó avalar en todos sus extremos el informe del Arq. Eddie Méndez de no recibir la obra por daños de mano de obra y materiales.
13. El 27 de abril 2013, Cicadex presentó nota a la Junta Directiva, indicando que el problema en la pista se debe al supuesto nacimiento de agua a partir de la base lo que debería causar los desprendimientos.
14. El 4 de mayo 2013, el señor Juan Manuel González se dispone a buscar asesoría de un profesional en hidrología para indagar la pista.
15. El 11 de julio 2013, se llevó a cabo una reunión con Cicadex en compañía del Área jurídica de la Municipalidad de Belén, y se le indicó a la empresa que la pista definitivamente no se puede recibir con los problemas de mano de obra y materiales.
16. El 13 de julio 2013, la Junta Directiva acordó ratificar la negativa de recibir la obra a la empresa Cicadex, por defectos de manufactura y mano de obra, y se le dio 15 días para referirse al respecto.
17. El 17 de agosto 2013, la Junta Directiva conoció respuesta de Cicadex donde nuevamente aduce problemas de nacimiento de agua en la base de la pista que supuestamente produce los desprendimientos de la pista, en esta oportunidad la Junta acordó solicitar al Concejo Municipal asesoría Jurídica en vista de la falta de recursos para contratar un profesional en derecho, para recibir asesoría para atender el problema con la empresa Cicadex y lograr la reapertura de la pista a la mayor brevedad.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad enviar este informe al Concejo Municipal de Belén para su debido seguimiento.

ARTÍCULO 10. Se recibe Oficio ADM-2302-2013, con fecha 04 de setiembre del 2013, por parte del señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDYRB el mismo dice textualmente: **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN** (en adelante CCDRB). Belén a las doce horas del día cuatro de setiembre del 2013. Se presenta Resolución-ADM-2302-2013 Resolución Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° **2013CD-000009-0005700001**, con número merlink **20130800325** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA (2 oficiales 12hrs c/u) EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE SAN ANTONIO DE BELÉN, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE SETIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE. PARA UN TOTAL DE 79 DÍAS”**

RESULTANDO

1. Que el 30 de octubre del 2013 se llevó a cabo la invitación a participar en el proceso.
2. Que el 02 de setiembre del 2013 se llevó a cabo la visita de admisibilidad y se presentó el proveedor: Corviitec. (ADM-2293-2013)
2. Que el 04 de setiembre del 2013 se llevó a cabo la recepción de ofertas. Y se cuenta con la oferta de Corviitec.
3. Que el 04 de setiembre del 2013 se llevó a cabo la revisión técnica de la oferta, y se emitió la Administración avaló la recomendación de adjudicación de Bienes y Servicios.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

4. En la substanciación del proceso se ha observado las prescripciones legales.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y:

CONSIDERANDO:

I. Objetivo de la RESOLUCION. Una vez analizadas las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración emite **RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA.**

II. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los hechos descritos en el RESULTANDO.

III. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso. De conformidad con todo lo anterior, se resuelve;

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, y que dan el sustento al motivo, contenido y fin de esta Resolución, de conformidad en los Resultandos y Considerandos, la Administración conforme a las responsabilidades asignadas en el manual de puestos del CCDRB, en relación al proceso de compra resuelve de forma definitiva y por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Se recomienda a la Junta Directiva del CCDRB adjudicar la Contratación Directa N° **2013CD-000009-0005700001**, con número merlink **20130800325** denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA (2 oficiales 12hrs c/u) EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE SAN ANTONIO DE BELÉN, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE SETIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE. PARA UN TOTAL DE 79 DÍAS**” a la empresa CORVIITEC DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica 3101605912 por un monto de **¢2.624.838,⁷⁰** por 79 días, (dos millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y ocho con 70/100), por lo tanto el desglose sería el siguiente: del 13 al 30 de septiembre (18días) **¢598.064,⁵¹** (quinientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro con 51/100 colones); del 1° al 31 de octubre **¢1.029.999,⁹⁹** (un millón veintinueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100 colones); y del 1° al 30 de noviembre **¢996.774,¹⁹** (novecientos noventa y seis mil setecientos setenta y cuatro con 19/100 colones) que incluye el cien por ciento (100%) de los requerimientos estipulados en el pliego cartelario, a saber: 1 oficial de 6am a 6pm y un oficial de 6pm a 6am, los 79 días contratados. El precio cotizado incluye todo lo necesario para la prestación y ejecución del servicio. Todo lo anterior libre de impuestos de venta. **SEGUNDO:** Se recomienda Instruir a la Administración realizar todos los trámites que correspondan para ejecutar el procedimiento a la mayor brevedad. **TERCERO:** Notifíquese.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Adjudicar la Contratación Directa N° **2013CD-000009-0005700001**, con número merlink **20130800325** denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA (2 oficiales 12hrs c/u) EN LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE SAN ANTONIO DE BELÉN, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE SETIEMBRE Y EL 30 DE NOVIEMBRE. PARA UN TOTAL DE 79 DÍAS**” a la empresa CORVITEC DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica 3101605912 por un monto de **¢2.624.838,⁷⁰** por 79 días, (dos millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos treinta y ocho con 70/100), por lo tanto el desglose sería el siguiente: del 13 al 30 de septiembre (18días) **¢598.064,⁵¹** (quinientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro con 51/100 colones); del 1° al 31 de octubre **¢1.029.999,⁹⁹** (un millón veintinueve mil novecientos noventa y nueve

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

con 99/100 colones); y del 1º al 30 de noviembre ₡996.774,¹⁹ (novecientos noventa y seis mil setecientos setenta y cuatro con 19/100 colones) que incluye el cien por ciento (100%) de los requerimientos estipulados en el pliego cartelario, a saber: 1 oficial de 6am a 6pm y un oficial de 6pm a 6am, los 79 días contratados. El precio cotizado incluye todo lo necesario para la prestación y ejecución del servicio. Todo lo anterior libre de impuestos de venta. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración realizar todos los trámites que correspondan para ejecutar el procedimiento a la mayor brevedad.

CAPITULO V
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTICULO 11. Se recibe oficio Ref. 4805-2013, con fecha 22 de agosto del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.48-2013**, celebrada el trece de agosto del dos mil trece y ratificada el veinte de agosto del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Información sobre el cumplimiento de recomendaciones de la Auditoria Interna sobre el tema de las relaciones CCDRB y el fútbol de primera división

- Artículo 24 del Acta 76-2012 presentada con el oficio Ref.7624/2012.
- Artículo 15 del Acta 22-2013 presentada con el oficio Ref.2215/2013.
- Entre otros.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, considera que se debe solicitar al Comité de Deportes información acerca de como va el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoria.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, describe que aquí había llegado un Convenio para el uso de la cancha de fútbol, pero en la realidad está funcionando diferente. Ejemplo, me conto una vecina que quería entrar a ejercitarse al Polideportivo y no se le permitió ingresar por estar el equipo de fútbol, debía pagar 5,000 colones de entrada. Quiere una aclaración en este sentido ya que la totalidad del Polideportivo No está dentro del Convenio. También desea recordar que ya estamos en agosto y aun no hemos visto las Auditorias del Comité de Deportes que estipula el Reglamento.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, indica que es preocupante que ya inicia un Campeonato de Fútbol y el Equipo de Primera División y el Comité de Deportes aún no han firmado el Contrato, que debe ser en apego al Reglamento de Alquiler de Instalaciones Deportivas, porque este equipo no usa solo la cancha de fútbol, sino usa otras instalaciones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro y Luis Zumbado:
PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del CCDRB un informe sobre el cumplimiento de recomendaciones de la Auditoria Interna sobre el tema de las relaciones CCDRB y el Equipo de Fútbol de Primera División. **SEGUNDO:**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

Ratificar los acuerdos anteriores donde se hace esta misma solicitud. **TERCERO:** Recordar a todos los funcionarios y directivos del CCDRB que las recomendaciones y resoluciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **Primero:** indicar al Concejo Municipal de Belén que esta Junta Directiva ha acatado fielmente las recomendaciones emanadas por la Auditoría Municipal y que en estos momentos se encuentra en discusión el Convenio entre el CCDYRB y Belén FC para el debido uso de instalaciones del Polideportivo según la normativa vigente. **Segundo:** Enviar copia a la auditoría Municipal de este acuerdo.

ARTICULO 12. Se recibe oficio Ref. 4807-2013, con fecha 22 de agosto del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.48-2013**, celebrada el trece de agosto del dos mil trece y ratificada el veinte de agosto del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 7. Se conoce el oficio AA-258-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaría de Actas JD CCDRB. Fax: 2239-5368. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°28-2013 del 27 de julio del 2013 y ratificada en Ordinaria N°30-2013 del 10 de agosto del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. ARTÍCULO 3. Se recibe oficio AI-54-2013, con fecha 18 de julio del 2013, por parte del Señor Lic. Thomas Valderrama G, Auditor Interno, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: Para su conocimiento, les remito el INF-AI-02-2013 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL COMITÉ DE DEPORTES MEDIANTE LA COMPRA DIRECTA No.033-2011”. El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el artículo 7, de la Sesión N°16-2012. Los resultados, conclusión y recomendaciones de ese informe, fueron comentados con las siguientes personas: MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ: Sr. Juan Manuel González Zamora, Sra. Lucrecia González Zumbado, Sr. Carlos Alvarado Luna. ADMINISTRADOR DEL COMITÉ: Sr. Pablo Vindas Acosta. Mucho les agradeceré informar a esta auditoría, en el transcurso de los próximos 10 días hábiles, las acciones tomadas, para poner en práctica lo recomendado en el punto 4. Del citado informe. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad. **Primero:** Solicitar al Concejo Municipal su visto bueno para que el Departamento Legal se manifieste sobre si es realmente necesario la contratación de un estudio de mercado para determinar si actualmente, los servicios incluidos en la Compra Directa N 033-2011 se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo anterior justificado en que las directrices de la Contraloría General de la República en su oficio N°1778 son posteriores a las ampliaciones determinadas y tomando también en cuenta que esta modalidad de contratación no se aplicara para el año 2014 para la adquisición de dicho servicio. Aunado a esto estará la imposibilidad financiera de contar con recursos disponibles para la posible contratación

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

de dicho estudio de mercado. Segundo: Realizar una reunión de trabajo el lunes 5 de agosto a las 9:00am en la Casa de Doña Lucrecia González para analizar la contratación de servicios deportivos para el año 2014 según la modalidad de licitación pública.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro y Luis Zumbado:

PRIMERO: Recordar a todos los funcionarios y directivos del CCDRB que las recomendaciones y resoluciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos anteriores sobre este tema y donde se avala los oficios de la Auditoría Interna correspondientes a saber: Artículo 7 del Acta 16-2012, Artículo 7 del Acta 44 que dice: *"SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Basado en el oficio AI-55-2013: Instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que revise lo actuado respecto a la Compra Directa No. 033-2011, con el fin de ajustarla a los criterios emitidos por la Contraloría General de la República, en el oficio No. 01778, relativos a las prórrogas automáticas de los contratos, y a la verificación de las condiciones de prestación de los servicios técnicos, durante la ejecución de los contratos respectivos. SEGUNDO: Recordar al CCDRB que el propósito es comprobar que esas condiciones y supuestos de contratación, en las que están siendo prestados esos servicios, se ajustan totalmente, a lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 131, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso concreto de esta compra. TERCERO: Disponer lo pertinente, para que se efectúen a la brevedad posible, los estudios de mercado respectivos, por parte de peritos idóneos, para la determinación del valor real mínimo de mercado, de los servicios técnicos contratados en las disciplinas deportivas incluidas en la Compra Directa No. 033-2011, con el propósito de determinar si actualmente, esos servicios técnicos se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el Artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. CUARTO: Aclarar que estos estudios deben realizarse además, para ajustar la actuación de la administración, a los criterios de la Contraloría General de la República, emitidos en el oficio No. 01778, los cuales, en este caso concreto, son de acatamiento obligatorio para el Comité QUINTO: Informar que en caso de resultar aplicable, conforme a los resultados obtenidos en la implementación de la recomendación anterior, y la eventual decisión sobre el cambio de modalidad de contratación para el 2014, realizar los estudios de mercado respectivos, por parte de peritos idóneos, de previo a las próximas prórrogas de los contratos vigentes, con el fin de comprobar el mantenimiento de las condiciones y supuestos que respaldan la aplicación de esta excepción. SEXTO: Establecer formalmente y permanentemente la realización de estas comprobaciones, para el caso de futuras contrataciones de ese tipo. SÉTIMO: Aclarar y declarar que las recomendaciones e indicaciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata"*.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **Primero:** Según conversación sostenida en Sesión con el Concejo Municipal reiterar la solicitud para que el departamento Legal de la Municipalidad de Belén determine si la Administración del CCDYRB se puede considerar como perito idóneo para la determinación del valor real mínimo de mercado, de los servicios técnicos contratados en las disciplinas deportivas incluidas en la Compra Directa No. 033-2011, con el propósito de determinar si actualmente, esos servicios técnicos se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el Artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **Segundo:** Enviar copia de este acuerdo a la Auditoría Municipal.

ARTICULO 13. Se recibe oficio Ref. 4903-2013, con fecha 28 de agosto del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.49-2013**, celebrada el veinte de agosto del dos mil trece y ratificada el veintisiete de agosto del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce el oficio AA-263-2013 de Edwin Solano, Subproceso de Actas, Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°30-2013 del 10 de agosto del 2013 y ratificada en Ordinaria N°31-2013 del 17 de agosto del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA ARTICULO 5. Se recibe nota firmada por el señor Marco Ureña Leitón, Gerente General y Socio en representación de José León Chang, Presidente Grupo CICADEX con fecha 15 de abril del 2013, la misma dice textualmente:



Ciudad Amílcar: 3-101-058846
Teléfono: (506) 2240-3600
Fax: (506) 2240-3600 Ext.: 117
Apto.: 103-2150 Moravia, San José,
Costa Rica // www.cicadex.com

En Superficies Deportivas, Recreativas e Iluminación lo cubrimos todo...

San José, 15 de abril del 2013.

Sr. Msc Pablo Vindas
Administrador General
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN.

Estimado don Pablo y por su digno intermedio, Sres miembros del Comité Cantonal:

Primero que nada, saludarles muy atentamente y acusar recibo de su atenta nota. Les pido disculpas por el atraso en contestar ya que aún me encuentro fuera del país viajando.

En primer lugar, por respeto y para información general de los estimables miembros del Comité que no han estado desde el inicio de las negociaciones para la instalación del revestimiento para la pista, quisiera que me permitieran aclarar lo siguiente:

En el párrafo de **ANTECEDENTES**: de la lectura de la misma, queda la impresión de que la pista se realizó en 5mm y que Cicadex pretendió entregarla así, lo cual no es correcto.

Queremos aclarar que el informe técnico del Arq. Mendez en Diciembre 17 del 2009, sus mediciones dieron lecturas de 6mm hasta 11mm. El promedio de espesor calculado por el Ing Mendez fue de "7 a 8 mm", dejando por tanto, un faltante según este cálculo, de 2.5mm a solo 1.5mm. (El ing. Mendez indica 2.5 a 3mm pero este dato no concuerda con el promedio que el mismo calcula ya que el espesor contratado en el cartel fue de 9.5mm).

La razón de los excesos (hasta 11mm) se debían a depresiones en la base y los faltantes (hasta 6mm) de debían en parte a crestas de la planimetría de la misma base irregular así entregada por ustedes para la aplicación del revestimiento.

Esto fue así, debido a que, como se explicó en su oportunidad, se trabajó la base tal y como nos la entregaron ya que, según nos explicaba el Comité en ese entonces, lo que se pretendía era tener una pista revestida, al menor costo posible, solo para utilizarse como pista de recreación de parte de la comunidad, no para competencias ya que también, la base no cumplía con las medidas apropiadas para tal fin.

Se indicó también, que no había presupuesto para reparar la base como se solicitó en la primera visita técnica previa a lanzamiento del cartel de licitación y que con el tiempo y de acuerdo a disponibilidad de presupuesto, el Comité haría los arreglos solicitados para detener la incursión de aguas hacia el campo deportivo provenientes del exterior, así como la canalización y evacuación apropiada de las aguas dentro del campo. Esto no se ha realizado correcta ni completamente.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013



CICADEX
Superficies
Deportivas

Grupo
CICADEX
La deportiva siempre es para adelante

Cedula Juridica: 3-101-053546
Teléfono: (506) 2240-3600
Fax: (506) 2240-3600 Ext.:117
Apdo.: 193-2150 Moravia, San José
Costa Rica. // www.cicadex.com

En Superficies Deportivas, Recreativas e Iluminación lo cubrimos todo...

En promedio, según el informe del Arq. Mendez es que se dejó de instalar unos "3 mm de revestimiento" y que analizando la solicitud de Cicadex / Sanalpo de dejar la pista así como estaba para uso de la comunidad, para posteriormente, ya con el desgaste por uso, se aplicara una segunda capa que complementaria lo calculado por el Arquitecto, y dejaría la pista como nueva de nuevo, él recomendaba en esa ocasión, **aceptar dicha petición** e incluso, hizo el cálculo del material que no se instaló, de manera que hizo también la sugerencia de que, ese material, más bien se utilizara para aplicarla en otras zonas que no estaban en el contrato.

Lamentablemente como se dijo en la última reunión del Ing. Roberto Sanchez con el Comité, para explicar los procesos realizados a la pista para repararla y hacer entrega de la misma, esta solicitud según el Comité, no fue "lo suficientemente bien explicada por Cicadex" (lo cual no es correcto tampoco) y que por tanto, el Comité en ese entonces, se decidió por la solicitud de realizar la aplicación de la segunda capa, en forma inmediata.

En su exposición, lo que quiso decir el Ing. Roberto Sanchez, fue que fue un error haber hecho esa segunda aplicación sin haber esperado el desgaste de la capa selladora que se aplicó en la primera ya que en algunas áreas, la adherencia no fue la óptima. Que sin embargo, en esta ocasión, y con la supervisión e inspección constante de algunos miembros del Comité que vigilaron todos los trabajos realizados, de inicio a fin, se trabajó en la eliminación de todo material suelto y se utilizaron materiales aún mejores con el fin de garantizar la adherencia necesaria.

Con esto, solo pretendemos aclarar lo que se indica en la nota que nos envían para mejor entender de los estimables miembros del Comité que no han estado al tanto de todo el proceso.

Con respecto a los puntos de humedad detectados por el técnico de CDCA antes de hacer la entrega formal de la pista a don Pablo Vindas, luego de la reparación de los desprendimientos, este los reviso y los informo al Ing. Roberto Sanchez. Nos indica el Ing. Sanchez que el material acrílico aplicado es de naturaleza permeable, por lo que, la textura esponjosa pero firme con respecto a la base, detectada por el técnico Ricardo Mendez solo se puede explicar por la presencia de agua proveniente de la base, (no de carácter superficial) la cual mantiene húmedo el revestimiento, hasta que dicha presencia de agua se agota.

Varios estimables miembros del Comité, fueron testigos presenciales del trabajo exhaustivo que los técnico con la supervisión del Ing. Sanchez realizaron en la pista, eliminando todo material suelto y aplicando los nuevos materiales con el fin de asegurar la correcta adherencia de esta última aplicación.

Es por lo anterior que reiteramos nuestro pedido inicial de que el estimado Comité, realice un estudio hidrológico completo de las instalaciones con respecto a la pista, en particular: 1) la posible entrada de aguas subterráneas provenientes de lotes aledaños a los que aún no se les ha hecho un corte apropiado con el fin de que las aguas no ingresen

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013



Grupo
CICADEX
En deportes, siempre en la pista adelante.

Cédula Jurídica: 3-101-053546
Teléfono: (506) 2240-3600
Fax: (506) 2240-3600 Ext. 117
Apdo. 191-2150 Moravia, San José
Costa Rica // www.cicadex.com

En Superficies Deportivas, Recreativas e Iluminación lo cubrimos todo...

por debajo de la base y afecten a la misma. 2) canalización de aguas en la sección D, ya que las mismas aún no se han hecho y están provocando como ustedes mismos lo pueden comprobar después de un aguacero, se estancan y afectan al material de la pista. 3) Revisión completa de canaletas de pvc en este momento instaladas alrededor de parte de la pista ya que, según les informamos, las mismas no están cumpliendo a cabalidad su función ya que previo al ingreso del agua proveniente del campo de futbol, por cuestiones de nivel, esas aguas no se recogen en dichas canaletas y más bien se resumen, debajo de ellas. 4) Revisión de los niveles de los receptáculos de agua alrededor de la pista con respecto a los niveles de la cancha y de la pista con el fin de que dichos receptáculos cumplan realmente con su función de evacuación. 5) otros no contemplados en este pequeño resumen pero que eventualmente estén afectando la integridad de la pista. La ayuda del Arq. Mendez es vital y urgente.

Es absolutamente importante que ustedes tomen cartas en este problema técnico ya que, la misma ya nos había sido advertida por el Ing. Taegmeyer de California Products con lo cual, ya ellos salvaron responsabilidad ulterior en cuanto a la garantía a la pista de Belén en relación a nosotros como los instaladores (Canchas Deportivas de CA) y representantes comerciales (CICADEX SA).

Esperamos la comprensión del estimado Comité y estamos siempre atentos a cualquier consulta.

Saludos cordiales,

P/José Leon Chang
Presidente
Grupo CICADEX
Marco Umaña Leitón/ Gerente General y Socio



ACUERDO: Se acuerda por unanimidad solicitar al Concejo Municipal de Belén que ante la imposibilidad material de recursos financieros y presupuestarios para su llevar procesos legales se les solicita su colaboración para que el Departamento Legal de la Municipalidad de Belén asesore a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el seguimiento del caso de la pista del Polideportivo de Belén y los problemas contractuales con la empresa CICADEX para lograr su apertura en el menor plazo posible.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, menciona que hace 2 meses propuso al Consejo hacer una consulta al CCDRB sobre estado de la pista de atletismo ya que hace tiempo no se permite utilizarla. También recuerda que hace como 4 o 5 meses el CCDRBI explicó a través de un informe como CICADEX iba a restablecer la pista sintética, recuerda que ese informe inclusive se le traslado a la Comisión de Obras. Sin embargo, en la nota adjunta se deduce que no han hecho nada y lo que se avecina es un problema legal serio que al final puede ser que termine en un Tribunal. Le preocupa que pasara con la pista, ya que CICADEX todavía no va a reparar y mientras la pista sigue sin permiso de utilizar. Sugiere realizar una reunión con el CCDRBI con el fin de buscar una solución al problema y pueda ser utilizada lo más pronto, además, definir si se quiere una pista competitiva o recreativa como lo menciona la empresa. Quiere conocer cuál será la acción de parte del Comité de Deportes en caso de que el problema se vaya a los Tribunales. Porque no podemos dar más tiempo a tener la pista en este estado. Puede ser que repare el Comité y en caso de ganar el problema se le pasa a cobro la factura a CICADEX.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que la situación de la pista es conocida por el Comité de Deportes y gran cantidad de ciudadanos belemitas, hasta que se le pidió un informe al Comité de Deportes es que reacciono, debemos recordar que es una gran cantidad de fondos públicos lo que esta invertido, consulta quien hizo la fiscalización porque debe ser investigado por el Auditor, así como quien tiene responsabilidad dentro del Comité de Deportes, ya que el momento en que se notaron las deficiencias tuvieron que haberlo denunciado, se debe dar un seguimiento a través de la Auditoria porque son fondos públicos y no hay una persona responsable, se debe hablar con nombres y apellidos porque entonces ahora si necesitan apoyo de la parte jurídica, es preocupante la situación de lo que esta pasando ahí, que paso con la garantía?, cuando vence?, esto no se puede seguir permitiendo en este país, se comenten errores y nunca aparecen los responsables.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, comenta que esa pista le cuesta al Comité y a la Municipalidad alrededor de \$50.0 millones que ya se pagaron, ¿qué esta pasando en el Comité de Deportes? esto viene desde el 2009, no tengo que ver una carta del contratista sino del Comité de Deportes, informando, porque eso fue lo que se acordó, la carta hasta tiene fecha 15 de abril de 2013 y ya estamos en agosto, con los comentarios que se hicieron en este Concejo Municipal reaccionaron y ahora piden ayuda, no son los \$50.0 millones es la falta que hace la pista para caminar, la comunidad está molesta porque no se puede hacer uso de la pista para caminar, considera la nota una falta de respeto, hacia el Concejo Municipal, quiere oír del Comité de Deportes lo que esta pasando, de que habla el contrato, cuales son las especificaciones técnicas, que pista queríamos, no conocemos nada de la Junta Directiva del Comité de Deportes, nos da mas elementos para insistir en las situaciones irregulares que se vienen dando. Existen tres asuntos pendientes muy graves en el Comité de Deportes que son el asunto de la pista de atletismo, el contrato con la sociedad Siglo XXI y los contratos con las asociaciones deportivas, por el momento.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, enuncia que la pista de atletismo a nivel social hace mucha falta, es necesario más información sobre la pista, porque parece que es un mal manejo de aguas, debe haber más información.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Solicitar a la Auditoría Interna su asesoría para establecer el procedimiento adecuado para este caso en particular. **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta Directiva del CCDRB que envíe una copia del expediente completo del tema para poder proceder al análisis del asunto. **TERCERO:** Solicitar a la Junta Directiva del CCDRB información sobre la estrategia que se plantea para resolver el problema y el uso de las instalaciones; así como las aclaraciones de las inquietudes planteadas en este artículo. **CUARTO:** Otorgar y convocar a la Junta Directiva del CCDRB a una sesión extraordinaria para ampliar el tema.

El señor Manuel Gonzalez Murillo hace un breve resumen de lo acontecido en la Sesión del Concejo Municipal del jueves 5 de setiembre del 2013 e indica que fue de mucho provecho porque se aclararon muchas dudas referentes al tema de la pista y que al final de la reunión acordaron brindar el apoyo con un acompañamiento legal para una posible querrela con el proveedor que no acepta lo términos actuales de negociación con el CCDYRB. Se realizo una exposición verbal en la que se indico nuestra defensa total a la garantía que ofreció en su momento la empresa CICADEX y que por temas únicamente técnicos no se han podido recibir a cabalidad. Se analizo la posibilidad de ir a un conciliatorio con el Colegio de Ingenieros para tratar de resolver el tégalo antes posible y poder abrir la pistan al uso público. Adicionalmente hay que ver como manejamos el tema de presión social por la pronta apertura de la pista y analizar la posibilidad de que con la implementación del carnet

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

de ingreso a la pista este indique textualmente que el CCDYRB no se hace responsable de cualquier accidente que se diera por el uso de la pista sintetica.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **Primero:** instruir a la Administración a entregar una copia del expediente completo para dar seguimiento según lo conversado en Sesión del Concejo Municipal del jueves 5 setiembre del 2013. **Segundo:** Agradecer al Concejo Municipal de Belén la audiencia otorgada a esta Junta Directiva y por su valioso apoyo brindado para el seguimiento del tema de la pista de atletismo. **Tercero:** Solicitar el acompañamiento legal del la Municipalidad de Belén para determinar la forma más ágil y rápida para la pronta apertura de la pista.

ARTICULO 14. Se recibe oficio Ref. 4904-2013, con fecha 28 de agosto del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.49-2013**, celebrada el veinte de agosto del dos mil trece y ratificada el veintisiete de agosto del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el oficio AA-266-2013 de Edwin Solano, Subproceso de Actas, Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°30-2013 del 10 de agosto del 2013 y ratificada en Ordinaria N°31-2013 del 17 de agosto del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA ARTICULO 8. Se recibe oficio Ref. 4407-2013, con fecha 31 de julio del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.44-2013, celebrada el veintitrés de julio del dos mil trece y ratificada el treinta de julio del año dos mil trece, que literalmente dice: CAPÍTULO III, ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA. **ARTÍCULO 7.** Se conoce el oficio AI-55-2013 del Lic. Tomás Valderrama, Auditor Interno. Asunto: Remisión de Informe No. INF-AI-02-2013. Para su conocimiento, les remito el INFORME INF-AI-02-2013, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL COMITÉ DE DEPORTES MEDIANTE LA COMPRA DIRECTA No. 033-2011". El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en cumplimiento de un acuerdo tomado por ese Concejo Municipal, en el artículo 7, de la Sesión No. 16-2012. Los resultados, conclusión y recomendaciones de ese informe, fueron comentados con las siguientes personas: MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ: Sr. Juan Manuel González Zamora, Sra. Lucrecia González Zumbado, Sr. Carlos Alvarado Luna. ADMINISTRADOR DEL COMITÉ: Sr. Pablo Vindas Acosta. Este informe fue remitido a la Junta Directiva del Comité de Deportes, mediante oficio AI-54-2013, del cual se adjunta copia.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad comunicar al Concejo Municipal de Belén que en oficio AA-258-2013 se les solicito la colaboración de ese honorable Concejo para que el Departamento Legal se manifieste sobre algunas dudas sobre lo planteado en el AI-55-2013 y poder llegar a implementar lo recomendado por esa Auditoría en el menor tiempo posible.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Insistir una vez mas que las recomendaciones y resoluciones de la Auditoria Interna son de acatamiento obligatorio y de aplicación inmediata.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **Primero:** Según conversación sostenida en Sesión con el Concejo Municipal reiterar la solicitud para que el Departamento Legal de la Municipalidad de Belén determine si la Administración del CCDYRB se puede considerar como perito idóneo para la determinación del valor real mínimo de mercado, de los servicios técnicos contratados en las disciplinas deportivas incluidas en la Compra Directa No. 033-2011, con el propósito de determinar si actualmente, esos servicios técnicos se ejecutan con total cumplimiento, de los supuestos y condiciones establecidos en el Artículo 131, inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **Segundo:** Enviar copia de este acuerdo a la Auditoría Municipal

ARTICULO 15. Se recibe oficio Ref. 4905-2013, con fecha 28 de agosto del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.49-2013**, celebrada el veinte de agosto del dos mil trece y ratificada el veintisiete de agosto del año dos mil trece, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 5. Se conoce el oficio AA-267-2013 de Edwin Solano, Subproceso de Actas, Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°30-2013 del 10 de agosto del 2013 y ratificada en Ordinaria N°31-2013 del 17 de agosto del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA ARTICULO 9. Se recibe oficio Ref. 4425-2013, con fecha 31 de julio del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.44-2013, celebrada el veintitrés de julio del dos mil trece y ratificada el treinta de julio del año dos mil trece, que literalmente dice: CAPÍTULO VII MOCIONES E INICIATIVAS ARTÍCULO 25. Se conoce Moción que presenta el Vicepresidente Municipal Desiderio Solano. Considerando de que existen indicios de que al menos un miembro de la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Belén ya no reside en el cantón de Belén, y que de conformidad con el artículo 165 del Código Municipal esto es causal de destitución inmediata de dicha Junta Directiva. MOCIONO: para que se solicite en un plazo improrrogable de ocho días naturales, una declaración jurada a todos(as) y cada uno de los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en donde declaren bajo juramento la dirección exacta en donde residen. En caso de que alguno(a) de dichos miembros ya no resida en el cantón, se proceda a su destitución inmediata. De determinarse que alguno(a) de los miembros de dicha Junta Directiva incurra en falsedad bajo juramento, se traslade toda la información al Ministerio Público para que se le siga una causa como posible perjurio. Enviar copia de la presente moción a la Procuraduría de la Ética y Contraloría General de la República.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración para que presente al Concejo Municipal un estudio del Registro Civil en donde se indiquen las residencias de cada uno de los miembros de la Junta Directiva del CCDYRB según lo solicitado.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, aclara que cuando se hizo la Moción se pretendía contar con una declaración jurada personal y no general del domicilio físico de cada miembro de la Junta Directiva o que se proceda con su destitución inmediata, no se solicitó el domicilio electoral, como lo indica el Código Municipal en su artículo 165.

La Regidora Propietaria Luz Marina Fuentes, pregunta si el Concejo o un Regidor tiene la potestad de obligar a un privado a presentar este tipo de declaración.

El Asesor Legal Luis Álvarez, explica que se puede tomar un acuerdo pero sino existe ninguna norma jurídica que sustente un acuerdo de esa naturaleza, es decir si carece de apoyo reglamentario o legal de la naturaleza de ese acuerdo y se presentan un recurso se tendría que declarar con lugar y probablemente revocar el acuerdo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que sería interesante ver que dice el Tribunal Contencioso, cualquier Regidor o persona puede pedir el domicilio de las personas, porque es un requisito que sean vecinos del Cantón para pertenecer a las organizaciones, claro que tiene un sustento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

ARTICULO 16. Se recibe oficio MPO-SCM-468-2013, con fecha 23 de agosto del 2013, por parte de la señora Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Poás, el mismo dice textualmente: Me permito transcribir el **ACUERDO NO.7732-08-2013**, dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su Sesión Ordinaria N° 173 celebrada el día 20 de agosto del 2013, que dice: Se acuerda: **ACUERDONO.8872-08-2013**. El Concejo Municipal de Poás, a solicitud del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Rosa, distrito San Rafael, cantón Poás, teniendo conocimiento de que les fue donado por parte del ICE una nueva iluminación para el Polideportivo de la comunidad de Belén, la posibilidad de que nos donen la iluminación que va a ser removida del citado polideportivo para ser instalada en la cancha de fútbol de Santa Rosa, San Rafael de Poás, ya que es una comunidad de bajos recursos y no cuentan con la capacidad para instalar una nueva. Se adjunta nota del Comité Comunal de Deportes de Santa Rosa, Acuerdo Unánime y definitivamente aprobado. Atentamente,

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad comunicar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás que una vez realizados los trabajos del cambio de iluminación en el Polideportivo de Belén los materiales reutilizables serán instalados en el Liceo de Belén que no cuenta con iluminación en estos momentos, por lo que lamentablemente tenemos que denegar la solicitud planteada.

ARTICULO 17. Se recibe oficio RDSM-05-2013, con fecha 23 de agosto del 2013, por parte del señor Desiderio Solano Moya. Regidor Municipalidad de Belén, el mismo dice

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

textualmente: Estimados señores y señoras: En el marco de la legislación vigente, y considerando la publicidad que debe reinar en todos los actos que por su naturaleza son públicos, por medio de la presente, me permito con todo respeto, solicitar una copia certificada del acta, así como copia total y exacta de la grabación magnética completa de la Sesión del día sábado 10 de agosto del 2013, la cual celebró en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

La entrega de dichos documentos debe hacerse a través de la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, ya que dicha solicitud la hago en mi condición de Regidor propietario de la Municipalidad de Belén.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente, y quedando a la espera de su respuesta lo saluda,

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a entregar la información solicitada.

ARTICULO 18. Se recibe oficio RDSM-06-2013, con fecha 23 de agosto del 2013, por parte del señor Desiderio Solano Moya. Regidor Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: Estimados señores y señoras: En el marco de la legislación vigente, y considerando la publicidad que debe reinar en todos los actos que por su naturaleza son públicos, por medio de la presente, me permito con todo respeto, solicitar una copia certificada del acta, así como copia total y exacta de la grabación magnética completa de la Sesión del día sábado 10 de agosto del 2013, la cual celebró en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

La entrega de dichos documentos debe hacerse a través de la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, ya que dicha solicitud la hago en mi condición de Regidor propietario de la Municipalidad de Belén.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente, y quedando a la espera de su respuesta lo saluda,

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a entregar la información solicitada.

**CAPITULO VI
CORRESPONDENCIA ENVIADA**

ARTICULO 19. Se reciben los oficios AA-267-2013/30-09, el AA-266-2013/30-08 y el AA-263-2013/30-05 enviados al Concejo Municipal y correspondientes al Acta 30-2013.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad da por recibido y archivar.

**CAPITULO VII
VARIOS**

ARTICULO 20. Se presenta nuevamente para conocimiento de la Junta Directiva del CCDYRB el informe de la Comisión de Redacción del Convenio de Uso de Instalaciones por Belén FC, con fecha 9 de agosto del 2013, el mismo dice textualmente: EN SESION CELEBRADA EL DIA VIERNES 9 DE AGOSTO AL SER LAS 15:00 HORAS LA COMISION CONFORMADA PARA LA REDACCION DE CONVENIO PARA USO DEL

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

POLIDEPORTIVO POR PARTE DE BELEN FC. Y ESTANDO PRESENTES LOS SEÑORES CARLOS ALVARADO LUNA, JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, ALLAN ARAYA GONZALEZ Y VINICIO ALVARADO UREÑA SE APRUEBA EL SIGUIENTE PROYECTO DE CONVENIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO DEL POLIDEPORTIVO DE BELEN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN Y LA CORPORACIÓN DEPORTIVA BELÉN SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

EL COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa- trece, en adelante denominado **“El Comité”**, representado en este acto por el señor, Juan Manuel González Zamora, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, cédula de identidad número cuatro—ciento dos—novecientos cincuenta y cinco, actuando en calidad de Presidente de **“El Comité”** de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el Concejo Municipalidad de Belén en Sesión Ordinaria #09-2003, celebrada el treinta de diciembre del año dos mil once, y Corporación Deportiva Belén Siglo XXI Sociedad Anónima Deportiva en adelante denominada **“La Sociedad”**, con cédula de persona jurídica Tres- Ciento Uno- Cincuenta y Nueve- Dieciocho Treinta y Seis, representada en este acto por el señor Jorge Sáenz Alvarado, mayor, soltero, vecino de Barrio Horacio Murillo Montes de Oca, La Ribera de Belén, cedula Uno-Cuatrocientos Ochenta-Seiscientos Cincuenta y Cinco, en calidad de Presidente de **“La Sociedad”**, con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, y el artículo 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre **“El Comité”**, y **“La Sociedad”**: un convenio de préstamo de uso de las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en el artículo primero del convenio, para lo cual se debe garantizar el acceso en forma reglada a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones deportivas que se hayan constituido en el cantón de Belén y que deban hacer uso de las instalaciones para el desarrollo de sus programas en coordinación con el **“Comité”**.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

CUARTO: Que el artículo 171 del citado Código Municipal, dispone: "...La Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, las municipalidades, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder en administración las instalaciones deportivas y recreativas de su propiedad, a los comités cantonales de la comunidad donde se ubiquen. Para ello, se elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración y los recursos se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones..."

QUINTO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer su cometido.

SETIMO: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

OCTAVO: Que los fines de la "**Sociedad**" se inspiran en la sana práctica del deporte, promoviendo el mismo entre los ciudadanos del Cantón de Belén y fortalece los procesos fundamentales del desarrollo de los deportistas.

NOVENO: Que la "**Sociedad**" desarrolla un programa integral, donde se ventilan acciones deportivas, recreativas, y educativas en beneficio de la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense, ya que se abarca diferentes grupos sociales, jóvenes, adultos y la población en general a través de eventos masivos.

DECIMO: Que en virtud del oficio AI-49-2012 que en lo que interesa dice lo siguiente: "Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas, por parte de asociaciones deportivas..." y el criterio jurídico del oficio DJ-231-2012 que en lo que interesa dicta: "... o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para el Comité, como para la Sociedad Anónima. Para la suscripción del convenio, la Sociedad debe estar al día en sus obligaciones con la seguridad social.

DECIMO PRIMERO: Que en Sesión Ordinaria No.43-2012 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce que en lo que interesa dice: "**SEGUNDO:** Trasladar este acuerdo y el DJ-231-2012, a

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del DJ-231-2012; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata.”

DECIMO SEGUNDO: Que la Junta Directiva de “**El Comité**” acordó nombrar una Comisión para redactar un Convenio entre “**El Comité**” y “**Sociedad**” según artículo 7 de la Sesión Ordinaria N°29-2012.

DECIMO TERCERO: Que la “**Sociedad**” es una Organización Deportiva aprobada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, amparada en el artículo 170 del Código Municipal.

DECIMO CUARTO: Que estando “**El Comité**” en posesión y administración del **Polideportivo de Belén**, según, acuerdo Sesión Ordinaria N°72-2010, artículo 18 del Concejo Municipal de Belén, y de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 171 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y habiendo recibido la recomendación de la Comisión nombrada para la suscripción de un convenio con “**La Sociedad**” para el uso de instalaciones deportivas del Polideportivo, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO

Para la elaboración de este convenio, se cuenta con el respectivo expediente administrativo debidamente foliado. Por tanto acordamos suscribir el presente Convenio de Préstamo de Uso de Instalaciones enmarcadas en el cuadro de áreas del en clausulado Primero, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO USO DE TÍTULO PRECARIO: Que “**El Comité**” autoriza un permiso de uso a título precario de las instalaciones que se detallan en el Polideportivo de Belén a favor de la “**La Sociedad**”. Cualquier otra instalación deportiva que se pretenda usar, estará sujeta a la aprobación previa de “**El Comité**”, según lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de dicho Comité, de acuerdo a un plan de trabajo de hasta veintiuna horas semanales (entendido de lunes a domingo), que incluirán las siguientes actividades: entrenamientos, fogeos, partidos oficiales de Campeonatos Nacionales e Internacionales y Torneos del equipo de primera división de fútbol y el equipo de alto rendimiento.

INSTALACION POLIDEPORTIVO	MTS CUADRADOS
Cancha sintética futbol	
Camerinos futbol	
Graderías futbol	
Pista atlética	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

SEGUNDO: DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: “La Sociedad”, deberá presentar un Cronograma de Actividades a “El Comité”, en el que se defina la distribución y uso de las veintiuna horas semanales.

DIAS	Cancha sintética futbol	Camerinos futbol	Graderías futbol	Pista Atlética
LUNES				
MARTES				
MIERCOLES				
JUEVES				
VIERNES				
SABADO				
DOMINGO				

TERCERO: DE LOS HORARIOS: Los horarios y períodos a utilizar por “La Sociedad” será **5 horas** durante los partidos oficiales y de **3 horas** durante los entrenamientos, así mismo cuando no vaya a utilizar las instalaciones del polideportivo deberá informar por escrito a “El Comité” con la debida antelación.

CUARTO: DE LA ORGANIZACION: “La Sociedad”, es la única responsable de la organización y desarrollo de los partidos amistosos y oficiales, de los entrenamientos y en general de todas las actividades que se efectúen en las instalaciones cedidas bajo este convenio, además “La Sociedad”, será la responsable de cualquier acto o situación que suceda dentro de las instalaciones, de la misma manera será responsable en caso de alguna denuncia judicial o administrativa de instituciones públicas (como el Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Seguridad y otros) relacionada con las instalaciones y la realización de eventos masivos, en ese sentido libera de toda responsabilidad judicial y administrativa a la Municipalidad y “El Comité”, por eventuales siniestros que ocurran en dichos eventos y afecten a miembros de los equipos de fútbol y público en general asistente. “La Sociedad” deberá adquirir una póliza de seguros que cubra dichas eventualidades.

QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: “La Sociedad”, es absoluta responsable de los empleados que se contraten para laborar en el inmueble Municipal, y se hará cargo del pago de planillas, reportes y cualquier otra gestión que la materia laboral exija para tal efecto, quedando establecido que dichos funcionarios no tendrán ningún tipo de relación laboral con la Municipalidad de Belén y el “El Comité”.

SEXTO: DE LOS INGRESOS: “La Sociedad”, será la propietaria y administradora de todos los ingresos que se generen en la realización de los encuentros deportivos amistosos u oficiales, incluyendo derechos de transmisión de televisión, radio y taquillas. Recibirá además los montos por concepto de vallas publicitarias móviles en el perímetro del terreno de juego y pista de Atletismo o sus alrededores durante la realización de los partidos oficiales. Las vallas no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad y población en general.

SETIMO: DE LOS INGRESOS POR VALLAS: Los montos por concepto de alquiler de vallas publicitarias instaladas durante los partidos oficiales se calcularan a favor de “El

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

Comité", según el estudio tarifario vigente, calculando para efectos de este Convenio una cantidad de 48 vallas anuales a un costo de ¢300.000.00 (trescientos mil colones) cada una para un total de ¢14.400.000.00 (catorce millones cuatrocientos mil colones) de los cuales **"El Comité"** recibirá el 10%. El no pago de este importe, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán a **"El Comité"** a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

OCTAVO: DE LOS INGRESOS POR ALQUILER: Del total de los ingresos generados por uso de instalaciones definido en la cláusula primera de este Convenio, **"La Sociedad"**, reconocerá a **"El Comité"**, el importe de ¢55.450.000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil colones) anuales a manera de intercambio de la siguiente forma:

- a) Mantenimiento, barrer, des compactar y peinar la cancha sintética del Polideportivo de Belén con un costo de ¢4.620.000.00 (cuatro millones seiscientos veinte mil) anuales, costo según expediente de licitación abreviada 03-2009.
- b) Limpieza y mantenimiento del sistema de cajas de registro de la Cancha Sintética del Polideportivo con un costo de ¢2.000.000.00 (dos millones de colones) anuales.
- c) Reponer en la Cancha Sintética de fútbol 21.000 kilos anuales de caucho, con un costo de comprar e instalación de ¢10.500.000.00 (diez millones quinientos mil colones) anuales. Referencia Licitación Pública 01-2008.
- d) Cambio de torres y del sistema de iluminación artificial de la pista y la cancha de fútbol del Polideportivo de Belén, según estimación de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz esta obra tendrá un costo de ¢60.000.000.00 (sesenta millones de colones), esta obra estará concluida antes del vencimiento de este Convenio.
- e) Los beneficios televisivos por la promoción del Polideportivo de Belén durante las transmisiones de los partidos oficiales de La Sociedad se cuantifican en un monto de 45.000.000.00 (cuarenta y cinco millones de colones) por partido lo que daría un total anual de ¢810.000.000.00 (ochocientos diez millones de colones) y cuyo monto de retorno de inversión para la comunidad de Belén es de un monto de ¢35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones) mensuales para un total anual de ¢350.000.000.00 (trescientos cincuenta millones) anuales. (para la temporada de 10 meses)
- f) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o de **"El Comité"** en las cuñas televisivas promocionales de los partidos oficiales de primera división cuando Belén sea casa con un costo de ¢20.000.000.00 anuales.
- g) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o **"El Comité"** en el uniforme del equipo de primera división con un costo de ¢12.500.000.00 anuales.
- h) Dejar una cantidad de 20 espacios de 2 metros x 3 metros en la malla del costado norte de la pista de manera que sean televisivas.
- i) Los beneficios por la promoción en Prensa Escrita y Radial del Polideportivo de Belén durante las transmisiones de los partidos oficiales de **"La Sociedad"** cuyo monto de retorno de inversión para la comunidad de Belén es de un monto de ¢1.000.000.00 (un millón de colones) mensuales para un total anual de ¢10.000.000.00 (diez millones) anuales. (para la temporada de 10 meses)
- j) Aporte de ¢1.200.000.00 colones anuales para promoción de las ligas menores para transporte y arbitrajes.
- k) Incluir el logo de la Municipalidad de Belén o de **"El Comité"** en el back panel publicitario del equipo.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

NOVENO: DE LOS DERECHOS: Cuando se trate de partidos en el que medie el cobro a las personas por asistir o entrar al evento, la “**La Sociedad**” será la que disponga por motivos de logística, personal, económicos y seguridad cuales accesos o entradas se abran para el ingreso al evento. Así mismo los ingresos que se generen por ventas de comida, durante los encuentros deportivos tanto amistosos como oficiales, pertenecerán a la “**La Sociedad**”, no obstante la instalación en la que se vendan los mismos, deberá contar los permisos sanitarios de funcionamiento del Ministerio de Salud. Además no se permitirá la venta de licor dentro, ni en los alrededores de las instalaciones del Polideportivo, ni su tenencia para consumo personal dentro del Polideportivo.

DECIMO: DE LOS COSTOS OPERATIVOS: “**La Sociedad**” asumirá los costos de los preparativos de los juegos amistosos, oficiales, entrenamientos de sus equipos de fútbol, así como de las actividades que organice dicha entidad en las instalaciones del Polideportivo.

DECIMO PRIMERO: DE LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES EN EVENTOS: “**La Sociedad**” es responsable de aportar todo el material, equipo y recurso humano necesario para la limpieza total de las instalaciones utilizadas tanto dentro como fuera, disponiendo de la basura en envoltorios adecuados y deberá ubicarlos en el lugar que “**El Comité**” le indique. La limpieza debe estar completada en las siguientes dieciséis horas después de la finalización de la actividad. Además los servicios sanitarios deberán contar con papel higiénico y jabón los cuales deberán ser suministrados por “**La Sociedad**”.

DECIMO SEGUNDO: DEL PLAN DE EMERGENCIAS: “**La Sociedad**” deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones del Polideportivo, por lo que deberán obedecer los lineamientos que se fijen en esta materia. Para lo cual deberá presentar como mínimo un Plan General de Emergencias de sus actividades.

De la misma forma la “**La Sociedad**” durante los partidos oficiales que programe, deberá velar de que por los accesos al Polideportivo no ingresen personas con licor o en estado de ebriedad, u otros sustancias prohibidas por Ley, envases de vidrio, objetos punzo cortantes y otros que permitan una agresión al público por parte de los asistentes. El incumplimiento voluntario, total o parcial de la presente cláusula derivará en la resolución inmediata del presente Convenio sin responsabilidad alguna para “**El Comité**”.

DECIMO TRCERO: DE LOS IMPUESTOS: “**La Sociedad**” deberá cumplir con el pago de todo tipo de impuestos y retenciones nacionales y municipales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en lo que le sea aplicable.

DECIMO CUARTO: DE LAS FACILIDADES MEDIATICAS: “**La Sociedad**” es la responsable de brindar a las empresas radiales, televisivas y prensa en general las facilidades para el desempeño de su labor, por lo cual libera a “**El Comité**” de cualquier responsabilidad en este caso.

DECIMO QUINTO: DEL TRÁNSITO VEHICULAR: “**La Sociedad**” debe coordinar el respectivo operativo de tránsito necesario para que garantice el mejor flujo vehicular de los vecinos del cantón de Belén durante las actividades que organice en el Polideportivo. Así mismo queda prohibido durante los encuentros deportivos tanto amistosos como oficiales el cobro por alquiler de parqueo de cualquier clase de vehículo. “**La Sociedad**”, como única responsable de la organización puede definir cuáles y cuantos vehículos pueden ingresar a

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

las instalaciones cedidas bajo este convenio, de la misma manera será responsable en caso de alguna denuncia judicial o administrativa de instituciones públicas relacionada con siniestros que le ocurran a los vehículos que se encuentren en el evento, liberando de toda responsabilidad judicial y administrativa a la Municipalidad y **“El Comité”**. **“La Sociedad”** deberá adquirir una póliza de seguros que cubra dichas eventualidades.

DECIMO SEXTO: DEL EVENTUAL CIERRE: Si por razones de caso fortuito, fuerza mayor, mantenimiento o por disposición de Ley, el Polideportivo se encuentra cerrado, la Sociedad libera de cualquier responsabilidad a **“El Comité”**.

DECIMO SETIMO: DE LA FISCALIZACIÓN: En aplicación de lo previsto en los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su Reglamento, **“El Comité”** por intermedio del funcionario Administrador General o su representante fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario realizará en forma trimestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del préstamo de uso. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino del bien no se ajustan al pactado, **“El Comité”** tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN: El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de **“La Sociedad”**, por ser el Polideportivo un bien de dominio público, perteneciente a la Municipalidad y en administración por **“El Comité”**, el cual es imprescriptible, intransferible e inalienable. Por todo lo anterior, el Convenio podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad pecuniaria para la **Municipalidad** y **“El Comité”**, pero la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse un plazo prudencial para ejecutar el acto de revocación.

DECIMO NOVENO: DE LA VIGENCIA: El plazo de este Convenio puede prorrogarse sin perjuicio del mismo anualmente hasta cumplir cinco años. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Administrador General de **“El Comité”**, el cual deberá elaborar un informe a la Junta Directiva de **“El Comité”** a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución cada año, sin perjuicio de las enmiendas parciales que durante su vigencia se puedan realizar siempre en beneficio del interés público y mientras **“La Sociedad”** se mantenga en primera división del fútbol nacional, (UNAFUT o FEDERACION COSTARRICENSE DE FUTBOL) en caso contrario deberá de ser revalorado el convenio y definir nuevas condiciones en el mismo.

VIGESIMO: DE LA RESOLUCIÓN: El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo. Asimismo las partes podrán dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mes de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán determinarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para el cantón de Belén.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio deja sin efecto el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°08-2012, artículo 9, y cualquier acuerdo verbal previo, por expresa

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de “**El Comité**”.

VIGESIMO SEGUNDO: Se estima el presente Convenio en la suma de ¢55.440.000.00 Cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil colones.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser *****del día*****de*****del dos mil doce.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad retomar análisis del informe de la Comisión de Redacción del Convenio de uso de Instalaciones por Belén FC el próximo sábado 14 de setiembre del 2013.

ARTICULO 21. La señora Lucrecia Gonzalez Zumbado indica que ha recibido varias quejas de miembros de asociaciones deportivas en las que le dicen que en la actividad de deporte para todos del domingo 1 de setiembre del 2013 no asistieron la cantidad de estudiantes del Liceo de Belén que se esperaba y que algunas de ellas compraron refrigerio para la cantidad solicitada, hay una molestia con la Administración por no haber trabajado con datos mas exactos de la gente que participaría.

El señor Manuel Gonzalez Murillo manifiesta que no acepta que las Asociaciones estén disconformes porque más bien ellos son los responsables de la actividad y es parte de la Contratación con ellas, cree importante que el Allan Araya presente un informe técnico de lo sucedido.

El señor Administrador Pablo Vindas Acosta indica que se visito el Liceo de Belén en cuatro ocasiones y que si tienen razón los miembros de Junta Directiva que no llegaron los que se esperaban sin embargo la actividad por medio de las asociaciones fue exitosa. Hay que recordar que esta actividad fue coordinada por el CCDYRB como se le solicito a cada asociación para dar mas lucidez al deporte para todos.

El señor José Manuel Matamoros indica que para él sería mejor que cada asociación realizara su actividad por aparte y en las fechas que ellos indiquen.

Indica la señora Lucrecia Gonzalez insisten que el tiempo que se paga por la Administración es muy caro y que no se debería tomar para repartir volantes en el Liceo de Belén, se deben de priorizar las actividades de la Administración. Además solicita que se tome un acuerdo para solicitarle al señor Allan Araya la lista de los atletas más destacados del año 2013 y que a su vez se definan las fechas y presupuestos para los Juegos Escolares 2013.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración **Primero:** para que gire las instrucciones pertinentes a fin de que presenten a la Junta Directiva del CCDYRB la lista de los atletas más destacados para el año 2013. **Segundo:** Solicitar al Área Técnica que presente un plan general para la realización de los Juegos Escolares 2013 incluyendo fecha de realización y presupuesto.

ARTICULO 21. El señor Manuel Gonzalez Murillo informa que asistió junto con Juan Manuel Gonzalez a la inauguración del Torneo de Natación el Belencito y que lo lleno de mucha alegría y lo impresiono la calidad de evento y la calidad de nadadores que presento

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION BELEN
SESION ORDINARIA N°34-2013
SABADO 07 DE SETIEMBRE DEL 2013

la Asociación Belemita de Natación, haciendo una comparación con el año anterior la mejoría en muchos de los detalles de organización fueron evidentes y propone enviar una nota de felicitación a esta organización por la actividad realizada.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad enviar una nota de felicitación a la Asociación Belemita de Natación por los éxitos logrados en la organización del Torneo el Belencito tanto en su parte instrumental como en la parte deportiva en donde los nadadores Belemitas demostraron gran superioridad en comparación a los equipos de otras comunidades que nos acompañaron.

CAPITULO VIII
INFORME DIRECTIVOS.
NO HAY.

CAPITULO IX
MOCIONES
NO HAY.

SE CIERRA LA SESION A LAS 9:15 a.m.

JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA
PRESIDENTE JD. CCDYRB

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO CCDRB

----ULTIMA LINEA---